



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1151 DE 19 JUL 2022**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

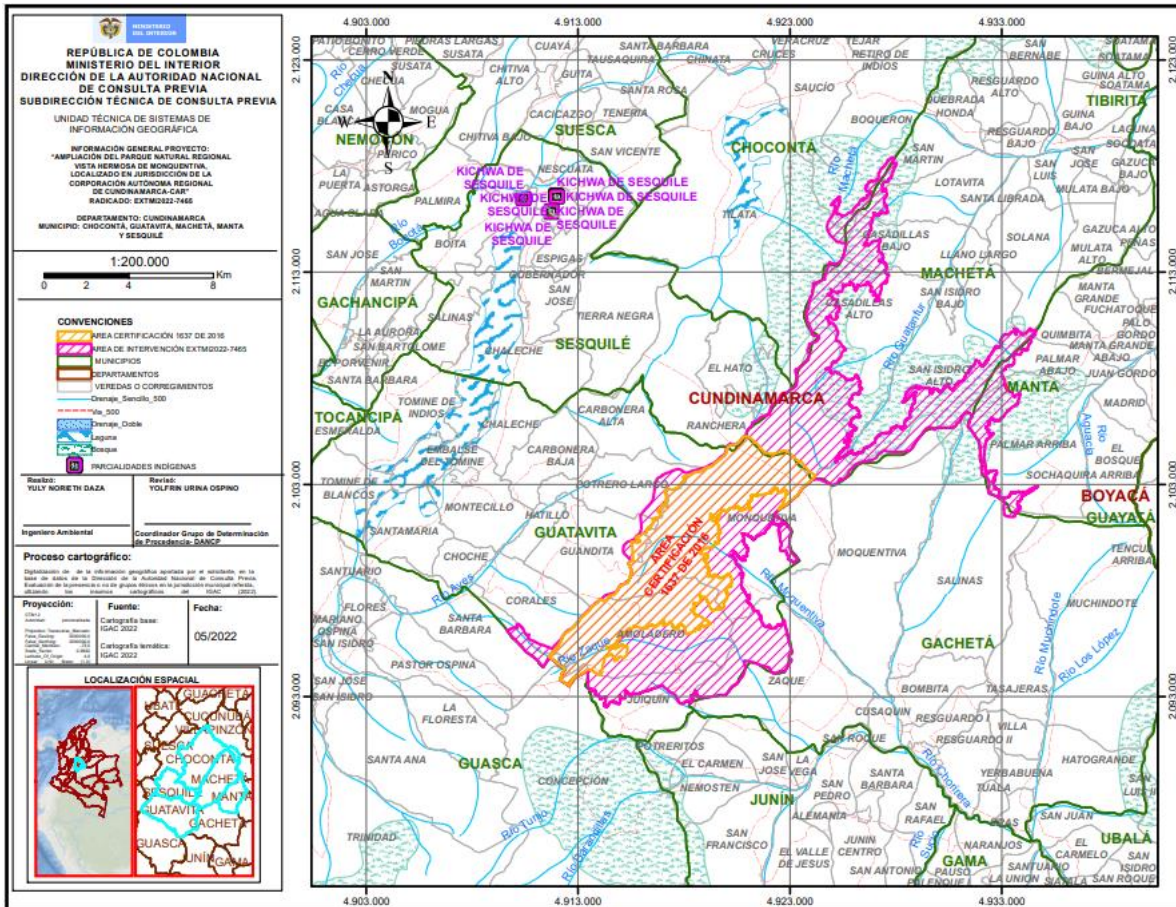
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 2 de mayo de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-7465**, por medio del cual el señor LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.309.735, en calidad de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL VISTA HERMOSA DE MONQUENTIVA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Guatavita, Machetá, Manta y Sesquilé, en el departamento de Cundinamarca.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1151 DE 19 JUL 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo EXTM/2022-7465 del 2 de mayo de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia: Un (1) archivo formato WORD anexo al SIGOB; ii) Información cartográfica del proyecto: Un (1) archivo formato Excel anexo al SIGOB, Un (1) archivo formato Shape anexo al SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Tres (3) archivos formato PDF anexos al SIGOB; iv) Otros: Un (1) archivo formato WORD anexo al SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 25 de mayo de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

### ANTECEDENTES

- En respuesta al radicado EXTM/16-0061100 del 29 de noviembre de 2016, mediante el cual la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR solicitó certificar la presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto "PROCESO DE DECLARATORIA DEL PÁRAMO DE MONQUETIVA COMO PARQUE NATURAL REGIONAL", la entonces Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió la Certificación Número 1637 del 27 de diciembre de 2016, mediante la cual certificó lo siguiente:

**"PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"PROCESO DE DECLARATORIA DEL PÁRAMO DE MONQUETIVA COMO PARQUE NATURAL REGIONAL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Guatavita, en el departamento de Cundinamarca (...)"

**"SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"PROCESO**

**DE DECLARATORIA DEL PÁRAMO DE MONQUETIVA COMO PARQUE NATURAL REGIONAL",** localizado en jurisdicción del municipio de Guatavita, en el departamento de Cundinamarca (...).

- Mediante el radicado **EXTMI2022-5624** de 30 de marzo de 2022, el señor JOSE MIGUEL RINCON VARGAS, Director de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial- DGOAT de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, solicitó la "certificación de presencia o no de grupos étnicos" en el área de influencia del proyecto **"AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL VISTA HERMOSA DE MONQUENTIVA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR"** localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Guatavita, Machetá, Manta y Sesquilé en el Departamento de Cundinamarca.
- En respuesta al radicado **EXTMI2022-5624** de 30 de marzo de 2022, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió el OFI2022-7523-DCP-2700 de 11 de abril de 2022, mediante el cual se le aclaró al solicitante que se suprimió la función de certificación de presencia o no de comunidades étnicas para un proyecto, obra o actividad, por la de determinar la procedencia o no la consulta previa, por lo anterior indicó realizar el diligenciamiento del "Formato de Solicitud de Determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa para la Ejecución de Proyectos, Obras o Actividades" para el proyecto **"AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL VISTA HERMOSA DE MONQUENTIVA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR"** localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Guatavita, Machetá, Manta y Sesquilé, en el departamento de Cundinamarca.
- Mediante el radicado **EXTMI2022-7465** del 02 de mayo de 2022, el señor LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ en calidad de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, en atención al OFI2022-7523-DCP-2700 de fecha 11 de abril de 2022, presentó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior la información necesaria con el fin de determinar la procedencia de consulta previa para el proyecto **"AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL VISTA HERMOSA DE MONQUENTIVA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR"** localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Guatavita, Machetá, Manta y Sesquilé, en el departamento de Cundinamarca.

## **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

### **2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-7465**

Tomado del documento denominado:  
"Anexo Solicitud Determinación Procedencia.docx"word

(...)

La ampliación del Parque Natural Regional Vista Hermosa de Monquentiva, busca que se anexas al área protegida, la cual se encuentra actualmente, en su totalidad en territorio del municipio de Guatavita, zonas localizadas en territorio de los municipios de Chocontá, Guatavita, Machetá, Manta y Sesquilé correspondientes al complejo de páramo de Chingaza, contribuyendo así, a la conservación de áreas estratégicas para la biodiversidad asociada al páramo, subpáramo, bosque altoandino y andino y para la provisión de servicios ecosistémicos en las cuencas hidrográficas de los ríos Garagoa, Guavio y Bogotá.

La ampliación del PNR Vista Hermosa de Monquentiva se adelanta de conformidad con la Ruta declaratoria de Áreas Protegidas, adoptada mediante Resolución 1125 de 2015 del MADS, y comprende el desarrollo de las siguientes tres fases:

1. Fase de preparación: En esta fase se identifica el área a ampliar a partir de las prioridades y oportunidades de conservación, se realiza recopilación preliminar de información del área y se realizan acercamientos con actores estratégicos.
2. Fase de aprestamiento: Esta fase incluye la identificación y descripción de actores, la participación activa de actores, la recopilación de la base técnica (con base en los criterios

biofísicos y socioeconómicos), el análisis de la propiedad, sectorial y jurídica, la definición de objetivos de conservación, delimitación y categorización del área de interés.

3. Fase de declaratoria: Es la fase con la que culmina el proceso de ampliación del área protegida y comprende la sustentación del proceso, las acciones complementarias, la elaboración de documentos finales de declaración o ampliación y la suscripción del acto administrativo.

(...)

Tomado del documento denominado:

“Documento Síntesis - Propuesta Ampliación PNR Vista Hermosa de Monquentiva”.word

(...)

## **1. INTRODUCCIÓN**

En el marco de la nueva Política Pública para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, aprobada mediante el CONPES 4050 del 30 de septiembre de 2021, que tiene como propósito reducir el riesgo de pérdida de la naturaleza en el SINAP, se reafirma el compromiso como país de mantener un sistema de áreas protegidas ecológicamente representativo, bien conectado y eficaz y equitativamente gestionado.

De igual manera, el país tiene compromisos en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, compromisos asociados a la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés) 2020-2030 para el cumplimiento del Acuerdo de París de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y compromisos relacionados con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales se reflejan en las metas del vigente Plan Nacional de Desarrollo.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, como entidad del Sistema Nacional Ambiental (SINA), a través de su Plan de Acción Institucional 2020-2023, contribuye desde lo regional al cumplimiento de dichos compromisos, en procura de proteger las áreas estratégicas para la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y la mitigación del cambio climático.

El Plan de Acción Institucional 2020-2023 de la CAR, contempla como uno de sus proyectos el correspondiente a “Recuperación y conservación de áreas protegidas, ecosistemas estratégicos y páramos”, dentro del cual se incluye la meta 1.1: “Realizar el 100% del proceso de declaratoria y/o redelimitación y/o recategorización de ocho (8) áreas protegidas”

El proceso de ampliación del Parque Natural Regional Vista Hermosa de Monquentiva, fue priorizado dentro de la meta de nuevas áreas protegidas debido a la importancia biológica, ecológica y cultural del área, la cual, se localiza, mayormente, dentro del complejo de Páramo de Chingaza delimitado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución 0710 de 2016). Con la ampliación, se contribuirá a la gestión de dicho páramo, favoreciendo las condiciones de conectividad ecológica de ecosistemas del sistema Andes Nororientales y la protección de bienes y servicios ecosistémicos estratégicos para la región.

En cumplimiento de la ruta establecida para la declaratoria y ampliación de áreas protegidas (Resolución 1125 de 2015), fue consolidado el diagnóstico biofísico, socioeconómico y cultural, así como el acercamiento con actores sociales y la realización de consultas a entidades, aspectos que se sintetizan y soportan en el presente documento técnico, con el cual se sustenta la propuesta de ampliación del Parque Natural Regional Vista Hermosa de Monquentiva.

## **2. LOCALIZACIÓN**

El Parque Natural Regional (PNR) Vista Hermosa de Monquentiva, declarado mediante acuerdo CAR número 027 por el Consejo Directivo en el año 2017, se localiza en el municipio de Guatavita, a su vez perteneciente a la provincia del Guavio, en el centro oriente del departamento de Cundinamarca, y comprende una superficie de 4282 hectáreas.

*La actual extensión del PNR Vista Hermosa de Monquentiva se distribuye en las veredas Monquentiva, Amoladero, Juiquín, Carbonera Alta, Potrero Largo, Guandita y Corales del municipio de Guatavita, y, se localiza en un rango altitudinal que va de los 2970 m.s.n.m. a los 3570 m.s.n.m. (Ver Figura 1).*

*Su declaratoria correspondió, entre otros, a la apuesta de CAR para contribuir a la conservación del corredor Chingaza- Sumapaz- Guerrero, que se extiende por los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Meta y a la protección de un área estratégica regional en materia de provisión y regulación hídrica para la generación eléctrica y el abastecimiento de agua.*

### **2.1 Contexto regional**

*Actualmente, el PNR Vista Hermosa de Monquentiva, contribuye a la protección de 4282 hectáreas del Páramo de Chingaza, décimo tercer páramo en orden de extensión del país (Sarmiento et al., 2013), que cuenta con un total de 111667 hectáreas, distribuidas en los municipios de Choachí, Chocontá, Fómez, Gachalá, Gachancipá, Gachetá, Gama, Guasca, Guatavita, Guayabetal, Junín, La Calera, Machetá, Manta, Medina, Quetame, Sesquilé, Sopó, Suesca, Tocancipá y Ubalá (Cundinamarca), Almeida, Chivor, Guayatá (Boyacá) y Villavicencio, El Calvario, Restrepo y San Juanito (Meta).*

*De conformidad con el Artículo 4 la Ley 1930 de 2018, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), la delimitación, mediante acto administrativo, de los ecosistemas de páramo del país, de acuerdo con las áreas de referencia definidas por el Instituto de Investigación en Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Dando cumplimiento a dicha disposición, y mediante la Resolución 710 de 2016, el MADS delimitó el páramo de Chingaza, adoptando en su integridad el área de referencia aportada por el IAvH.*

*El Páramo de Chingaza, delimitado mediante la Resolución 710 de 2016, se distribuye entre los 2500 y los 4012 msnm, por lo cual su límite acoge no sólo el ecosistema de páramo propiamente dicho, sino también la franja de transición bosque-páramo (IAvH, 2017). Por el enfoque tenido en cuenta en la delimitación, basado en modelos de distribución potencial de coberturas de bosque, arbustal y herbazal, más que en la cobertura del suelo actual del área, el área de Páramo de Chingaza, en especial en sus partes altitudinalmente más bajas, incluye algunos sectores con niveles de transformación por actividades antrópicas, mayormente agropecuarias.*

*Para el manejo del páramo de Chingaza y de conformidad con lo establecido tanto en el Artículo 3 de la resolución de delimitación del mismo, como en el Artículo 6 de la Ley 1930 de 2018, es obligación de las Corporaciones con jurisdicción en dicho páramo, definir la zonificación ambiental y el régimen de usos del suelo, cumpliendo para ello las directrices de la ley, y de la resolución 886 de 2018 del MADS.*

*El sector delimitado como páramo Chingaza que se encuentra actualmente dentro del PNR Vista Hermosa de Monquentiva, corresponde a una zona en buen estado de conservación con predominancia de herbazales y arbustales, característicos del ecosistema de páramo.*

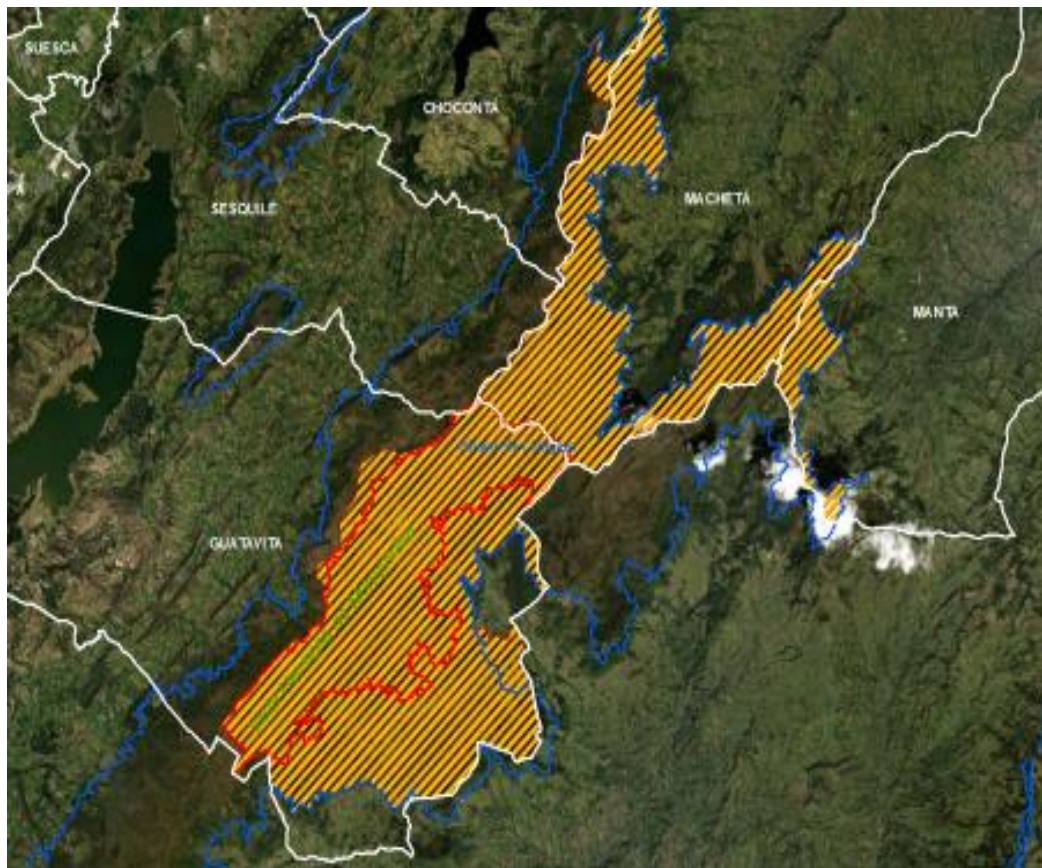
*El polígono de ampliación, que se describe en el apartado siguiente y que corresponde a área del páramo de Chingaza, presenta sectores de actividad agropecuaria representados, principalmente, en pastos limpios y enmalezados.*

### **2.2 Localización de la ampliación**

*La propuesta de ampliación del Parque Natural Regional Vista Hermosa de Monquentiva, que se sustenta técnicamente en este documento, corresponde a 9155 hectáreas, localizadas mayormente hacia los costados oriental y nororiental del polígono actual, las cuales se superponen casi en su totalidad con el área delimitada del páramo de Chingaza de la resolución 710 de 2016.*

*El polígono de ampliación abarca territorio de los municipios de Guatavita, Machetá, Manta, Chocontá y Sesquilé (Ver Figura 1). La distribución del área propuesta de ampliación, respecto al PNR actual en términos de municipios, se presenta en la Tabla 1.*

*La ampliación del PNR, permitirá contar una extensión total del área protegida de 13437 hectáreas en un rango altitudinal de los 2800 a los 3570 msnm. El PNR Ampliado se superpondría en un 98,3% con área del páramo de Chingaza.*



**Figura 1. Localización actual PNR Vista Hermosa de Monquentiva (polígono rojo), páramo de Chingaza delimitado (polígono azul) y zona propuesta para ampliación (achurado amarillo). Fuente: Elaboración propia (2022) con información oficial MADS 2016.**

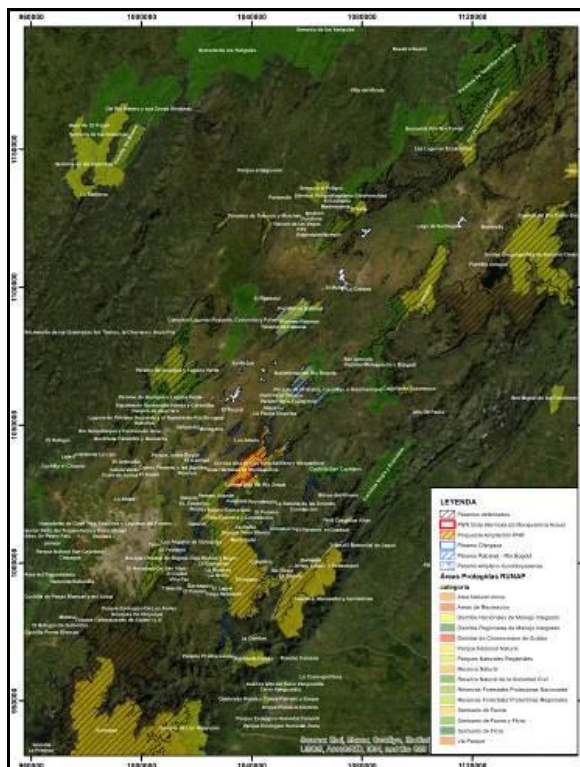
**Tabla 1. Distribución municipal del área propuesta de ampliación del PNR Vista Hermosa de Monquentiva**

<b>Municipio</b>	<b>Área Actual PNR Vista Hermosa de Monquentiva (ha)</b>	<b>Área en PNR Vista Hermosa de Monquentiva ampliado (ha)</b>
Guatavita	4282	8441,13
Machetá	0	4158,54
Manta	0	610,29
Chocontá	0	207,66
Sesquilé	0	20,04
<b>TOTAL</b>	<b>4282</b>	<b>13.437</b>

**Fuente: Elaboración propia (2022)**

Con la ampliación del PNR Vista Hermosa Monquentiva, se contribuye a la protección de una mayor área del páramo de Chingaza, garantizando mejores condiciones para la conectividad ecosistémica con el páramo de Rabanal que posteriormente guarda conectividad con el páramo de Tota-Bijagual y Mamapacha y en adelante con Pisba, Cocuy, Almorzadero y Santurbán, corredor de páramos de la cordillera oriental, con buen grado de representatividad dentro del SINAP. Igualmente, se genera conectividad con las reservas forestales protectoras regionales de la jurisdicción de CORPOGUAVIO denominadas Cuenca Alto Río Zaque y Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Monquentiva, con la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá y con la Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo Grande. La conectividad del PNR con dichas áreas estratégicas de alta montaña es muy importante, pues favorece el intercambio biológico, energético y genético con el que se propende por un área con mejores condiciones de funcionalidad y resiliencia.

La ampliación del PNR Vista Hermosa de Monquentiva se realiza en consonancia con la necesidad de proteger las franjas de bosque y de transición bosque-páramo, que en el documento de recomendaciones para la delimitación del páramo Chingaza (IAvH, 2017), se consideran como factor clave para garantizar la conservación de dinámicas ecológicas que se inician aproximadamente desde los 2700 m.s.n.m.



**Figura 2. Conectividad del PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona propuesta para ampliación con otras áreas estratégicas. Fuente: Elaboración propia (2022) con información RUNAP y MADS.**

### 3 CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA

El presente apartado contiene la síntesis de la información de aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área del Parque Natural Regional Vista Hermosa de Monquentiva y de su zona propuesta para ampliación, obtenida de la revisión y análisis de información secundaria y del levantamiento de información realizado en cumplimiento de la fase de aprestamiento definida en la ruta declaratoria de áreas protegidas.

Es importante destacar que, buena parte de la información de la zona propuesta para ampliación, en especial la relacionada con características biofísicas, corresponde a la generada con ocasión de los estudios técnicos para la delimitación del Páramo de Chingaza.

(...)

#### 3.2.6. Socialización y participación durante el proceso de ampliación

En lo que corresponde a los espacios de socialización adelantados en las fases de preparación y aprestamiento, los mismos se relacionan en la Tabla 2. Las evidencias de las mismas, pueden apreciarse en el anexo 4.

**Tabla 2. Espacios de socialización adelantados con actores en desarrollo del proceso de ampliación**

<b>Actor social</b>	<b>Fecha socialización</b>	<b>Lugar socialización</b>
Concejo municipal de Chocontá	Miércoles 23 de febrero de 2022	Instalaciones del concejo municipal de Chocontá, sesión ordinaria
Concejo municipal de Machetá	Lunes 28 de febrero de 2022	Instalaciones del concejo municipal de Machetá, sesión ordinaria
Alcaldía municipal de Machetá	Lunes 28 de febrero de 2022	Despacho del alcalde
Concejo municipal y alcaldía de Guatavita	Miércoles 9 de marzo de 2022	Instalaciones del concejo municipal de Guatavita, sesión ordinaria, en donde participaron la alcaldesa y funcionarios de la alcaldía
Habitantes vereda "Potrero Largo", municipio de	Lunes 4 de abril de 2022	Cooperativa lechera de la vereda potrero largo.

Guatavita		
-----------	--	--

#### 4. PRESIONES

Las presiones de que trata este numeral corresponden al daño funcional o a la degradación de los atributos clave de un objeto de conservación que disminuye su viabilidad. Granizo et al. (2006) explican que, una presión no es necesariamente una actividad humana, pues los objetos de conservación se pueden ver afectados por causas de origen natural como incendios, deslizamientos y fenómenos climáticos.

Las presiones que amenazan los objetos de conservación del PNR Vista Hermosa de Monquentiva, sus fuentes, causas y consecuencias se describen a continuación.

##### 4.2. Degradación de los ecosistemas de alta montaña

La degradación de los ecosistemas de alta montaña, haciendo referencia al páramo y al bosque altoandino, se puede definir como la amenaza de que se pierdan parcialmente dichos ecosistemas.

La fuente principal de esta presión es la ampliación de la frontera agropecuaria, es decir el avance ya sea a partir de la zona vecina o de amortiguación del área protegida, o el avance de actividades agropecuarias que actualmente se encuentran dentro del área.

Las causas de esta presión son la vocación tradicionalmente agropecuaria en el área (principalmente de cultivo de papa y de producción lechera), sumada al desconocimiento de las determinantes ambientales, incluyendo el área protegida como tal, a una falta de colaboración y de concertación con actores sociales y/o a la búsqueda de beneficios que puedan darse en el marco de la gestión del páramo, en lo relacionado con la compra de predios, los proyectos de reconversión, etc. A la luz de la tenencia de la tierra en el área, anteriormente descrita en el numeral 3.2.5, no es favorecedor el panorama de la propiedad de la tierra, pues gran porcentaje del área es propiedad de privados.

Un bajo nivel de ejecución del futuro plan de manejo del PNR, sería también considerado una causa de esta presión, pues no se estaría procurando el cumplimiento del uso del suelo.

Otras fuentes de presión como la minera, de tipo legal, no se presentan actual, ni potencialmente dentro del área (de acuerdo con el Art. 4 Ley 685 de 2001), sin embargo, pueden presentarse en las zonas con función amortiguadora, pues estas zonas, a diferencia de los parques naturales y los páramos, no son áreas excluibles de minería. Por otra parte, al existir reservas importantes de minerales en el área, es importante tener en cuenta que la minería es una amenaza, ante cambios que se puedan dar en las políticas ambientales y minero- energéticas del país.

Como se observa en la Figura 3, en lo que sería la zona con función amortiguadora del PNR Vista Hermosa de Monquentiva, una vez sea ampliado, muy cerca del área, se ubica el título minero vigente FHJ-101 en el municipio de Gachetá, así como solicitudes de concesión en Gachetá, Mchetá y Chocontá. Los municipios de Mchetá y de Manta son los municipios, con territorio en el parque, que más actividad minera presentan, a juzgar por el número de títulos y solicitudes vigentes, consultadas a principios de octubre de 2021 en el visor geográfico de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

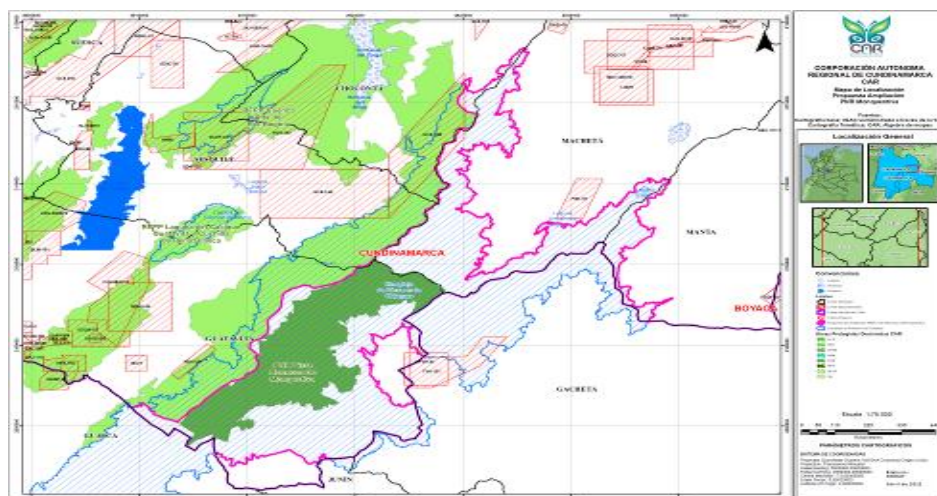


Figura 3. Títulos y solicitudes mineras vigentes cercanas al área



*En lo que respecta a la explotación de hidrocarburos, en el área no se presentan áreas de exploración ni áreas disponibles, de acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), consultado a septiembre de 2021. El área del PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona propuesta para ampliación, se encuentra totalmente dentro de un Área Reservada de tipo Ambiental definida por la ANH, la cual no es susceptible de ser asignada para exploración, por considerarse estratégica de acuerdo con sus características ambientales.*

*Las consecuencias de la degradación de los ecosistemas, expresada en la disminución de coberturas vegetales y la afectación del suelo, comprenden la afectación a servicios ecosistémicos de aprovisionamiento como el agua, de soporte como la formación de suelos y el hábitat de especies, de regulación, principalmente la hídrica y culturales al verse modificados elementos con los que la comunidad se identifica o de los que derivan experiencias de bienestar y disfrute.*

#### **4.3. Aumento de la demanda de agua**

*Esta presión se encuentra relacionada fuertemente con las actividades agropecuarias, en un escenario de avance de las mismas dentro del parque o en su zona de amortiguación, para las cuales sería necesario un mayor volumen de agua. Esta presión podría considerarse potencial y se presentaría, necesariamente, si el manejo del área no es efectivo.*

*En la actualidad no se presenta una presión de la demanda de agua sobre la oferta hídrica del área, ni por captaciones legales, ni por captaciones ilegales.*

*Las consecuencias de un aumento en la demanda de agua en manantiales y drenajes del área serían, principalmente, la disminución en la oferta de agua para usos aguas abajo, y la afectación al caudal ambiental de las corrientes, afectando especies de fauna y flora.*

#### **4.4. Alteración del ciclo hidrológico**

*Esta presión corresponde a la afectación de condiciones naturales que definen el ciclo hidrológico como son las características del suelo, de la vegetación y el clima.*

*En el área del PNR y su zona de ampliación, esta presión se podría ver causada por el avance de actividades agropecuarias, desde la zona de amortiguación o dentro del área (ante un manejo no efectivo), también podría causarse de presentarse actividades ilegales o no reguladas, como podrían ser las mineras o las turísticas (ante un control y vigilancia inadecuados). Dichas actividades conllevan a la remoción de coberturas naturales con consecuente modificación de características del suelo.*

*La conservación actual del área, demuestra una tendencia positiva del uso del suelo respecto a los objetivos de conservación, no obstante, esta presión se consideraría potencial, y dependería del manejo del área.*

*Las consecuencias de la alteración del ciclo hidrológico comprenden la afectación a la capacidad de regulación hídrica, la compactación del suelo, la sedimentación en corrientes hídricas, la disminución de la recarga hídrica de acuíferos y la alteración del régimen de lluvias por la variación en la evapotranspiración.*

#### **4.5. Alteración de la calidad del agua**

*Esta presión corresponde al cambio químico, físico o biológico en el contenido del agua que puede generar daño a los seres vivos.*

*Actualmente, en el área del PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona de ampliación, se presentan actividades agropecuarias (972 hectáreas equivalentes al 7,23% del área) y se localizan viviendas habitadas, en donde se generan residuos sólidos y líquidos que no están recibiendo tratamiento y que están siendo dispuestos en el suelo o están alcanzando las corrientes hídricas.*

*De acuerdo con la caracterización de aspectos sociales, en las hectáreas con actividad dentro del PNR y su zona de ampliación, predominan el cultivo de papa y los pastos para ganadería. El cultivo de papa se realiza de manera no técnica, con uso de agroquímicos para fertilización del suelo y manejo de plagas, sustancias que son transportadas por escorrentía a drenajes o que infiltran en el suelo.*

*La cobertura de alcantarillado es nula y no todas las viviendas cuentan con pozo séptico, con lo cual, las aguas negras domiciliarias, en varios casos, llegan a las corrientes hídricas.*

*La contaminación del agua podría verse aumentada si se llegasen a ampliar las áreas de actividad agropecuaria y/o las viviendas para habitación o para estadía de trabajadores.*

*La capacidad de asimilación de carga contaminante de las fuentes, que se determina por factores como caudal, pendiente, organismos consumidores de materia orgánica y oxígeno disuelto, no es alta en pequeños drenajes que salen del páramo, por lo cual puede favorecerse el transporte de carga contaminante hacia otras corrientes aguas abajo.*

*Las consecuencias de la alteración de la calidad del agua comprenden la afectación a la salud de personas y animales, así como la afectación aguas abajo para el uso humano e industrial, igualmente la contaminación aumenta costos de tratamiento cercanos a los asentamientos humanos y costos para la generación eléctrica.*

#### **4.6. Fragmentación del hábitat de especies de flora y fauna**

*Esta presión se asocia a la de degradación de los ecosistemas, pero vista desde el aislamiento progresivo de los hábitats de especies.*

*La fragmentación de los hábitats hace que se reduzca el territorio disponible para las especies, con la consecuente disminución del tamaño de las poblaciones, la dificultad para el intercambio entre poblaciones de diferentes fragmentos, y el aumento del riesgo de afectación de hábitats por presiones externas, lo cual es causa de la pérdida de especies. (Santos & Tellería, 2006).*

*En el área del PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona propuesta para ampliación, no se presenta fragmentación considerable de las coberturas naturales al interior del área, no obstante, en la que sería la zona de amortiguación, especialmente, en los municipios de Machetá y Manta, se presentan actividades agropecuarias, cuyo avance podría afectar el hábitat de especies por efectos de borde. La fragmentación por vías en el área tampoco es considerable, sólo se localizan vías de acceso a las veredas Monquentiva, Amoladero y Juiquín.*

#### **4.7. Invasiones biológicas**

*En CAR-TNC (2016) se citan dos especies invasoras correspondientes a *Acmispon* sp., una leguminosa rastrera forrajera, introducida a mediados del siglo XX, en la Hacienda Martos (Vereda Monquentiva) y *Oncorhynchus mykiss*, conocida como trucha arcoíris, nativa del norte del océano pacífico, introducida desde los años 80 en veredas del área como Carbonera Alta, Monquentiva y Corales, para la acuicultura.*

**Acmispon* sp., de acuerdo con CAR & Conservación Internacional Colombia (2016), presenta tolerancia a diferentes condiciones de drenaje del suelo, desde pie de laderas y cercas, hasta turberas y canales de agua, como, por ejemplo, en las partes altas del Río Lagunero.*

**Oncorhynchus mykiss*, se reporta como una especie carnívora que ha logrado colonizar ecosistemas naturales escapando de los cultivos, afectando especies nativas de peces como el capitán de la sabana y la guapucha. La invasión de esta especie es particularmente perjudicial en el páramo de Monquentiva (parte del área del PNR), dada la baja diversidad de peces y los altos endemismos que estas presentan (CAR & Conservación Internacional Colombia, 2016).*

*La expansión de especies exóticas invasoras puede ser responsable de la extinción de especies de plantas y animales, ya que genera efectos como la introducción de enfermedades, la competencia por recursos, la depredación, el parasitismo o la alteración del comportamiento y reproducción de las especies nativas. Las afectaciones a nivel de las especies se ven reflejadas también en el nivel ecosistémico con la alteración de cadenas tróficas, la homogenización de paisajes y/o la alteración de la producción primaria y del ciclo de nutrientes (Mora-Goyes & Barrera-Cataño, 2015).*

#### **4.8. Cambio climático**

*El cambio climático se define como el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables (Art. 1 Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).*

*Según la Tercera Comunicación Nacional de Colombia sobre Cambio Climático (IDEAM et al., 2017) y los análisis realizados por CAR & UNAL, (2018), se ha establecido que sobre la jurisdicción de la CAR Cundinamarca el ritmo del calentamiento se ha venido ubicando entre 0,15 y 0,20°C por década. Mientras que en lo correspondiente a la precipitación media esta ha presentado aumentos en algunas regiones y disminución en otras. Por otra parte, las proyecciones de temperatura media para finales de este siglo XXI, muestran para Cundinamarca aumentos de entre 1 y 3.5 °C, siendo para el sector del PNR Vista Hermosa de Monquentiva correspondientes a aprox. 1.5 °C. Las proyecciones de precipitación para el área del PNR son de variaciones porcentuales del 10%. Es de anotar que las*

*precipitaciones en los páramos colombianos son altamente influenciadas por la topografía (Vuille, 2013).*

*Los impactos del cambio climático en ecosistemas de páramo y bosque altoandino y en sus servicios ecosistémicos en Colombia, no han sido bien estudiados, pues no se está adelantando el monitoreo que permita contar con series históricas para su entendimiento ni para la realización de predicciones a partir de modelos. No obstante, en los Andes tropicales, se identifican como impactos del cambio climático la afectación de la provisión hídrica a causa de reducción de la precipitación y el aumento de la evapotranspiración (Vuille, 2013), la pérdida de hábitat de especies por necesidad de desplazamiento a mayores altitudes, el aumento del número de especies amenazadas, el aumento de temperatura en el agua de lagunas y drenajes y la liberación de dióxido de carbono causada por aumento en las tasas de descomposición de carbono en el suelo y aceleración de procesos de fotosíntesis (Anderson et al., 2011)*

## **5. OBJETIVOS Y OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*En la actualidad, y en concordancia con el Acuerdo de Consejo Directivo de la CAR No. 27 de 19 de septiembre de 2017, el área cuenta con 7 objetivos de conservación, cada uno de los cuales se asocia a determinados objetos de conservación.*

*A continuación, se describe el ajuste que se propone a los objetivos con ocasión del proceso de ampliación del parque y se relacionan los objetos de conservación que se encuentran identificados.*

### **Objetivo de conservación 1.**

*Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas de alta montaña presentes en el PNR Vista Hermosa de Monquentiva.*

#### Ajuste

*Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas de páramo y bosque altoandino del complejo de páramo de Chingaza que se encuentran representados en el área.*

#### Justificación del ajuste

*Se especifican los ecosistemas de alta montaña presentes y se hace referencia al complejo de páramo de Chingaza, pues la ampliación abarca mayormente territorio de este ecosistema estratégico, contribuyendo así a su protección.*

#### Objetos de conservación

*Ecosistemas de Páramo y Bosque altoandino (formaciones vegetales correspondientes a frailejonales, turberas, chuscales, pastizales, rosetales, bosques achaparrados y bosques)*

### **Objetivo de conservación 2.**

*Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies silvestres de especial interés para la conservación de la biodiversidad endémica, amenazada y migratoria presente en el área, con énfasis en aquellas de distribución restringida.*

#### Ajuste

*Ninguno*

#### Objetos de conservación

*Especies endémicas, casi endémicas y/o con algún grado de amenaza o vulnerabilidad (Ver tablas 7,8, 9 y 10)*

### **Objetivo de conservación 3.**

*Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*

*Ajuste*

*Ninguno*

*Objetos de conservación*

*No determinados*

*Objetivo de conservación 4.*

*Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*

*Ajuste*

*Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.*

*Justificación del ajuste*

*Se hace referencia a servicios ecosistémicos en lugar de servicios ambientales, para referirse en específico a los servicios derivados de la naturaleza, guardando, además, coherencia con lo definido en la PNGIBSE.*

*Objetos de conservación*

*Corrientes hídricas de cuenca alta de las microcuencas hidrográficas de los ríos Amoladero, Lagunero, Pan de Azúcar, Monquentiva, Guatanfur, Carrizal y Aguacia.*

*Objetivo de conservación 5.*

*Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática y que conllevan significados tradicionales especiales para las culturas del país.*

*Ajuste*

*Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática y que conllevan significados tradicionales especiales para la cultura material e inmaterial en la región y en el país.*

*Justificación del ajuste*

*Se combina con el Objetivo 7 (Objetivo g en el acuerdo de declaratoria), pues ambos hacen referencia a conservación de áreas naturales que presentan significado o importancia cultural, para la comunidad en general y para grupos étnicos.*

*Objetos de conservación*

*Alto El Páramo, Cerro Pan de Azúcar, Cerros Potrero Largo y Corales, Piedra el Pichonal, Pantano de Martos (antigua Laguna de Guasca)*

**Objetivo de conservación 6**

*Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

*Ajuste*

*Ninguno*

*Objetos de conservación*

*No determinados*

**Objetivo de conservación 7 (NUEVO)**

*Propiciar las condiciones ecológicas necesarias para la conectividad de los ecosistemas representados en el área con ecosistemas de páramo, bosque altoandino y andino protegidos en las áreas del Páramo delimitado de Chingaza, las Reservas Forestales Protectoras Regionales Cuenca Alta del Río Zaque y Cuenca Alta de los Río Salinero y Monquentiva y la Reserva Forestal Protectora-Productora Cuenca Alta del Río Bogotá que contribuyen, a su vez, a la conectividad ecosistémica en la región de Andes Nororientales.*

**6. JUSTIFICACIÓN**

**6.1. Representatividad ecológica**

*El área de ampliación propuesta para el Parque Natural Regional Vista Hermosa de Monquentiva comprende biomas correspondientes, mayormente, a Orobiomas de Páramo Altoandino y Orobiomas Andino Altoandinos, y de acuerdo con el Mapa de Representatividad del SINAP a 2018 de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), dichas unidades presentan representatividad alta, es decir superior al 30% dentro del SINAP, lo que quiere decir que varias áreas protegidas en el país comprenden muestras de los biomas que se ubican en el área del PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona propuesta para ampliación.*

*Si bien podría afirmarse que la ampliación del PNR Vista Hermosa de Monquentiva no generará gran incremento en la representatividad ecológica del SINAP, se debe tener en cuenta que, en el país se ha venido avanzando continuamente en este aspecto, con lo cual son muy específicas las unidades ecosistémicas que siguen presentando bajos niveles de representatividad y estas se ubican, en su mayoría, en regiones diferentes a la región Andina.*

*También es importante destacar que, a pesar de que el área de ampliación del PNR Vista de Hermosa de Monquentiva no corresponde, en virtud de los análisis de prioridades de conservación, como el presentado en Andrade & Corzo (2011), a un área prioritaria para conservación por urgencia<sup>1</sup> o por oportunidad<sup>2</sup>, su manejo efectivo contribuye a la consolidación del SINAP, teniendo en cuenta que los principios para la consolidación del mismo, comprenden no solamente la representatividad ecológica, sino también que sea un sistema completo, bien conectado y efectivamente gestionado.*

**6.2. Integridad ecológica**

*Para evaluar la integridad ecológica y estado de conservación del área del PNR Monquentiva y su zona propuesta para ampliación, fue tomada en cuenta la metodología definida por WWF, IAvH y Parques Nacionales Naturales de Colombia (Zambrano et al., 2007). Para la definición de las unidades de análisis fue utilizado el mapa de cobertura de la tierra escala 1:25000, del año 2016, elaborado por la CAR Cundinamarca, mediante metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.*

*Como se presenta en la Tabla 16, fueron evaluados los atributos ecológicos que en Zambrano et al. (2007), se proponen para el nivel de ecosistema correspondientes a heterogeneidad, configuración espacial y continuidad.*

*Los resultados indican que el área presenta un alto estado de integridad, dada la disposición espacial de la cobertura, relieve y composición estructural del paisaje, con niveles altos de continuidad espacial, conectividad y bajo nivel de transformación.*

*En consideración de los indicadores de Proporción de unidades naturales (93% del área), de tamaño de fragmento más grande de la unidad natural (mayor índice obtenido para los herbazales de páramo), del número de fragmentos por unidad natural, del área núcleo efectiva (9954 ha para coberturas naturales), de conectividad entre fragmentos (menor valor en metros en herbazales y arbustales), y de continuidad longitudinal y altitudinal, se considera que, el área del PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona de ampliación presenta indicadores deseables de composición, estructura y función establecidos en el Decreto 2372 de 2010, para la categoría de parque natural.*

*La intervención antrópica en el área se ve reflejada en coberturas transformadas correspondientes principalmente a pastos limpios y pastos enmalezados, que se*

<sup>1</sup> Hace referencia áreas naturales en cuya área o cerca de la misma coinciden proyectos de desarrollo

<sup>2</sup> Hace referencia a áreas naturales cuyo ordenamiento ambiental actual favorece la declaratoria de un área protegida, por ejemplo, áreas protegidas por municipios.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1151 DE 19 JUL 2022**

concentran en las veredas Monquentiva y Amoladero, cerca de los márgenes del río Amoladero y del río Lagunero y junto a las vías que atraviesan las dos veredas. No obstante, estas intervenciones no son tan determinantes como para generar un paisaje que no cumpla las condiciones de composición, estructura y función.

**Tabla 3. Indicadores de Estado de Conservación del PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona de ampliación**

ATRIBUTO ECOLÓGICO	Heterogeneidad		Configuración espacial					Continuidad		
CATEGORIA	Composición		Composición y estructura					Función		
INDICADORES	Área Total	Unidades Espaciales Naturales	Proporción	Número de parches	Índice del parche más grande	Área núcleo efectiva	Áreas transformadas	Conectividad entre fragmentos	Continuidad longitudinal	Continuidad altitudinal
Leyenda	CA(Ha)	UN	%	NP	LPI	TCA	Areas Tras	ENN_MN	COHE SION	RANG O
1.2.2. Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	15,82	0	0,001	377	0,0068	0	1	24,1123	70,125	584
1.3.1. Zonas de extracción minera	0,95	0	0,000	1	0,0071	0,44	1	N/A	89,8177	55
2.1.1. Otros cultivos transitorios	2,26	0	0,000	1	0,0168	1,61	1	N/A	93,4287	29
2.1.5. Tubérculos	23,81	0	0,002	6	0,0821	16,47	1	304,976	95,9461	224
2.3.1. Pastos limpios	676,44	0	0,050	129	0,674	521,69	1	93,0274	97,7427	839
2.3.2. Pastos arbolados	10,24	0	0,001	3	0,0438	7,51	1	5835,6391	95,4749	59
2.3.3. Pastos enmalezados	245,31	0	0,018	86	0,1946	169,1	1	155,1135	95,4552	525
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	2,49	0	0,000	1	0,0185	1,46	1	N/A	93,7436	45
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	10,69	0	0,001	4	0,0286	7,66	1	2638,7475	94,1282	256
3.1.1. Bosque denso	2093,49	1	0,156	155	1,6718	177,641	0	77,4414	98,543	800
3.1.2. Bosque abierto	922,11	1	0,069	49	1,3496	765,04	0	137,5148	98,7468	651
3.1.3. Bosque fragmentado	12,45	1	0,001	3	0,0508	8,95	0	4945,6365	95,4401	278
3.1.4. Bosque de galería o ripario	101,13	1	0,008	27	0,237	55,41	0	239,4223	96,9285	667
3.1.5. Plantación forestal	193,91	1	0,014	16	0,9814	162,5	0	463,839	98,7289	679
3.2.1. Herbazal	4517,93	1	0,336	319	14,2145	366,45	0	39,7761	99,6535	766
3.2.2. Arbustal	3864,25	1	0,288	358	4,1565	293,958	0	41,0681	99,194	922
3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	459,68	1	0,034	102	0,3941	346,05	0	170,6659	97,1167	718
3.3.2. Afloramientos rocosos	0,61	1	0,000	2	0,0045	0,06	0	22114,5586	86,7174	446
3.3.3. Tierras desnudas y degradadas	33,98	1	0,003	6	0,1758	27,12	0	381,1655	96,6864	354
4.1.2. Turberas	239,21	1	0,018	11	1,15	202,03	0	1079,4086	98,8417	625
5.1.1. Ríos, caños y quebradas	3,05	1	0,000	84	0,002	0	0	24,3718	59,8688	254
5.1.2. Lagunas, lagos y ciénagas naturales	7,57	1	0,001	1	0,0563	6,62	0	N/A	96,4486	33
<b>TOTALES</b>	<b>13437,380</b>	<b>13,000</b>	<b>1,000</b>	<b>1741,000</b>			<b>9,000</b>			

**6.3. Conectividad Eco sistémica**

El área del PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona propuesta para ampliación hace parte del corredor de orobiomas de páramo andino y bosque andino alto andino de la cordillera oriental que se extiende desde el páramo de Sumapaz hasta el páramo de Santurbán en Norte de Santander, el cual presenta un moderado nivel de conservación y se encuentra conformado, en buena medida, por áreas bajo algún grado de protección pertenecientes al SINAP o delimitadas como complejos de páramos.

En un contexto más local, el área propuesta favorece las condiciones ecológicas para la conectividad entre el páramo de Chingaza y los complejos de páramo de Guerrero, Altiplano Cundiboyacense y Rabanal Río Bogotá, al conectar directamente con la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenta Alta del Río Bogotá. Adicionalmente, el área propuesta de ampliación del PNR conecta con dos reservas forestales protectoras regionales de la jurisdicción de Corpoguvavio que también protegen parte del páramo de Chingaza y de su zona vecina en el municipio de Gachetá (RFPR Cuenca Alta Río Zaque y Cuenca Alta de los Ríos Salinero y Monquentiva). Ver Figura 2.

**6.4. Especies amenazadas o vulnerables**

De acuerdo con la información biológica, presentada en este documento, en el área del PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona de ampliación, se identifican especies con algún grado de riesgo de extinción, que pueden ser revisadas en los numerales 3.18 y 3.19 del presente documento. Es así como se identifican 33 especies de flora y fauna amenazadas, 27 de fauna y 6 de flora. De las especies de fauna amenazadas (categorías de Peligro Crítico- CR, En peligro -EN y Vulnerable - VU de UICN y/o de la Res. 1912 de 2017), 9 corresponden a aves, 8 a mamíferos y 10 a herpetos.

**6.5. Servicios eco sistémicos**

La Guía para la elaboración de los documentos síntesis para la declaratoria de nuevas áreas protegidas (IAvH, 2018), que, para el caso, ha servido de guía para generar el presente documento de ampliación del Parque Natural Vista Hermosa de Monquentiva, sugiere, en lo concerniente a la identificación de los bienes y servicios ecosistémicos más importantes del área, utilizar la clasificación de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), la cual agrupa dichos servicios en las categorías de aprovisionamiento, regulación, soporte y culturales.

Así mismo, la guía solicita describir aquellos servicios ecosistémicos actuales o potenciales que hacen particular al área por su oferta y demanda y que hayan sido cuantificados o valorados cualitativamente, pues hay servicios ecosistémicos, como son la regulación del clima, el control de la erosión, el ciclaje de nutrientes, la dispersión de semillas, etc, que se consideran genéricos o que son menos evidentes, pero no menos importantes.

Dicha indicación de la guía, concuerda con el enfoque de los servicios ecosistémicos como sustento de las decisiones económicas y de bienestar humano, por el cual, los servicios ecosistémicos deben tener una visibilidad y una valoración que refleje su no gratuidad y su no disponibilidad ilimitada en el tiempo (Pacha, 2014).

En consecuencia, de acuerdo con la información disponible, que mayormente se ha agrupado en apartes anteriores de este documento, el área del Parque Vista Hermosa de Monquentiva y su zona propuesta para ampliación ofrece los servicios ecosistémicos que se describen a continuación, de conformidad con la clasificación de la PNGBSE.

**6.5.1. Servicios de aprovisionamiento**

Comprenden los bienes o productos obtenidos de los ecosistemas. El área del PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona propuesta para ampliación, ofrece servicios de aprovisionamiento correspondientes a agua, alimento y recursos genéticos los cuales se describen en la Tabla 4.

Nótese que en el tipo de servicio ecosistémico se tiene en cuenta que, el área corresponderá en su totalidad a una categoría de área protegida que se orientará exclusivamente a la preservación y a la restauración, con lo cual, la demanda de ciertos servicios que hoy se aprovechan debería ser nula.

**Tabla 4. Servicios de aprovisionamiento más importantes ofertados por el área**

<b>Servicio</b>	<b>Descripción general</b>	<b>Descripción en el área</b>	<b>Tipo</b>
Agua	Oferta de agua en cantidad y calidad para diferentes usos	Oferta hídrica superficial estimada en 3,37 m <sup>3</sup> /s en año normal.  Abastecimiento directo del Acueducto de la vereda Monquentiva en Guatavita.  Aporte hídrico a corrientes abastecedoras de acueductos veredales en Guatavita, Machtetá,	Actual y Potencial

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1151 DE 19 JUL 2022**

<b>Servicio</b>	<b>Descripción general</b>	<b>Descripción en el área</b>	<b>Tipo</b>
		Gachetá y Junín.  Aporte hídrico a embalses de La Esmeralda y el Guavio, para generación de potencial hidroeléctrico.  Abastecimiento directo en manantiales y drenajes, en todos los municipios del área.	
Alimento	Oferta conjunta de suelo, agua e interacciones ecológicas, que permiten el cultivo/cría, la recolección, y la cosecha/aprovechamiento de alimentos.	Oferta de condiciones para actividades principalmente de cultivo de papá y de ganadería de bovinos para producción de leche en Guatavita, Manta y Machetá.  972 hectáreas con áreas de actividad agropecuaria, que según encuestas se dirige, mayormente, al sustento de las familias, mayormente.	Actual
Recursos genéticos	Oferta de condiciones para el mantenimiento de la diversidad genética dentro de especies para su sobrevivencia, con beneficios para la seguridad alimentaria y la producción de medicinas naturales.	Oferta de material de naturaleza biológica que contiene información genética de valor, la cual se da a través de todas las formas que se encuentran en la naturaleza en el área, tanto en la flora como en la fauna.  No se tiene un inventario de este servicio, pero su uso debe ser regulado y su aplicación, en lo agropecuario y lo industrial, se tendría que dar fuera del área.	Actual y potencial

**6.5.2. Servicios de regulación**

Corresponden a aquellos que permiten beneficios resultado de la regulación de los procesos ecosistémicos. En este grupo se encuentran servicios como la regulación hídrica, el almacenamiento de carbono, la regulación del clima, el control de la erosión, el control de enfermedades humanas y la purificación del agua.

La regulación hídrica, el almacenamiento de carbono y el control de la erosión, son servicios de regulación, más evidentes, ofertados por los ecosistemas contenidos en el PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona de ampliación.

**Tabla 18. Servicios de regulación más importantes ofertados por el área**

<b>Servicio</b>	<b>Descripción general</b>	<b>Descripción en el área</b>	<b>Tipo</b>
Regulación hídrica	Oferta de condiciones del suelo, de la cobertura vegetal y climáticas que favorecen la retención de humedad y su gradual salida, permitiendo regulación de caudales de las corrientes, garantizando oferta, previniendo eventos extremos como inundaciones o sequías y evitando la sedimentación.	76% del área corresponde a ecosistema de páramo en buen estado de conservación, con condiciones de suelo rico en materia orgánica, elevada porosidad, baja densidad aparente; con presencia de formaciones vegetales que comprenden especies adaptadas al clima que ocasionan baja evapotranspiración, eficiente uso del agua y favorecen la infiltración.  Los índices de regulación hídrica de los ríos Zaque y Salinero son superiores al 70%. Lo que permite mantenimiento de la oferta hídrica para usuarios directos e indirectos.  El área presenta baja vulnerabilidad ante variabilidad climática.	Actual y Potencial
Almacenamiento de carbono	Oferta de biomasa vegetal y de suelo que	Oferta de reservorios de carbono en biomasa aérea y subterránea de bosques y en suelos de páramo.	Actual y potencial



**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1151 DE 19 JUL 2022**

<b>Servicio</b>	<b>Descripción general</b>	<b>Descripción en el área</b>	<b>Tipo</b>
	acumulan y almacenan carbono.	<p>No se tienen estimaciones específicas de biomasa que permitan estimar el carbono almacenado en los bosques del área.</p> <p>El cálculo de reservas actuales de carbono en biomasa aérea de conformidad con Phillips et al. IDEAM (2011) y teniendo en cuenta las zonas de vida de, bosque húmedo montano y bosque pluvial montano, resulta en aprox. 697.547 toneladas de reserva de carbono en biomasa aérea en el área del PNR ampliado. Por otra parte, en Castañeda-Martín &amp; Montes-Pulido (2017), se presenta información sobre toneladas de Carbono en bosques de chusquea en el PNN Chingaza, siendo el valor igual a 13,12 t/ha.</p> <p>En el suelo, se estima que, en promedio, las áreas de páramo, almacenan de 119 a 347 t/ha (Castañeda-Martín &amp; Montes-Pulido, 2017).</p> <p>El área protegida previene la liberación del carbono almacenado y favorece el secuestro del mismo, disminuyendo así el aporte de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.</p>	
Control de la erosión	Oferta de condiciones de la cobertura vegetal y de la estructura y composición del suelo que previenen su pérdida.	<p>Oferta de condiciones que disminuyen riesgo de erosión, como son presencia de cobertura vegetal y mantenimiento de condiciones naturales del suelo.</p> <p>No se tiene una estimación del servicio en términos del beneficio que representa, el cual, por tratarse de un parque, no se relacionaría mucho con fertilidad del suelo, sino con aspectos como disminución de la sedimentación en corrientes y la prevención de eventos de remoción en masa. Además, la compactación de suelos de páramo cuando se desecan por causas humanas incide sobre la infiltración y por ende sobre el rendimiento y la regulación hídrica.</p>	Actual y potencial

**3.5.3. Servicios de soporte**

Son considerados en este grupo, aquellos servicios que permiten la existencia de los demás servicios ecosistémicos. Para el área del PNR y su zona de ampliación, además de los servicios de formación de suelos, de fotosíntesis y de ciclaje de nutrientes, cuyos beneficios se han considerado a través de los servicios de aprovisionamiento y regulación descritos anteriormente, se considera de especial importancia la provisión de hábitat para especies de fauna.

El PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona de ampliación, es hábitat de especies de fauna y hace parte de corredores ecológicos para el tránsito de las mismas hacia otras áreas. Vale la pena destacar, la importancia del área para la especie *Tremarctos ornatus*, u Oso Andino o de Anteojos, el cual, se encuentra en la jurisdicción de la CAR, en los complejos de páramos de Chingaza, Sumapaz y municipios aledaños.

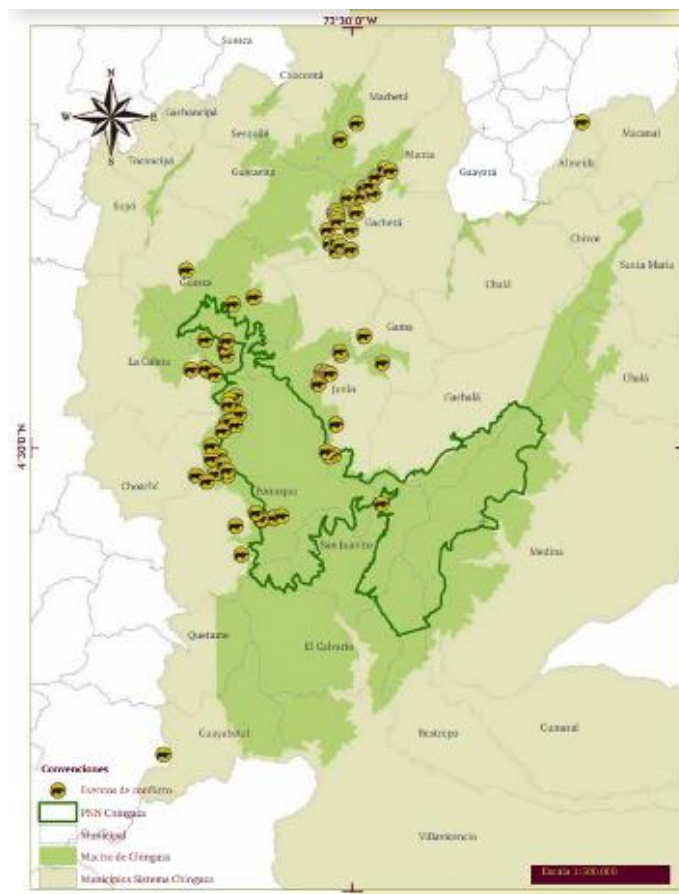
En CAR (2013), se señala la importancia que tiene para el Oso Andino la disponibilidad de hábitats extensos de montaña, páramo y bosque andino, igualmente expone, cómo el cuidado del hábitat del oso, en especial la conservación de bosques en donde encuentra buena parte de su alimento, contribuye también al mantenimiento de las condiciones del suelo que favorecen la infiltración y con ello los servicios de provisión y regulación hídrica. Además, como es bien conocido, la actividad del Oso Andino favorece la polinización de plantas, la dispersión de semillas y la transformación del bosque, que favorece la germinación de las mismas.

El aislamiento de poblaciones de osos, debida a la fragmentación de ecosistemas, dificulta la obtención de alimentos, variable que se considera determinante para su reproducción y además disminuye la posibilidad de flujo genético con otros grupos, favoreciendo la aparición de enfermedades y deficiencias genéticas. Por otra parte, la ampliación de la frontera agrícola reduce la disponibilidad de árboles con frutos adecuados para la alimentación del oso, obligándolo al consumo de carne de animales recién muertos, cuestión que en varias ocasiones se ha malinterpretado, como ataques del oso a dichos animales (CAR,2013).

Durante la ejecución del Plan de Manejo del Oso Andino en la jurisdicción de la CAR, se ha logrado detallar la distribución actual de la especie en la jurisdicción, concretamente en los municipios en donde históricamente se ha reportado su presencia (CAR,2016). Dentro de los municipios priorizados para el monitoreo se encuentran Guatavita, Machetá y Sesquilé.

Según se reporta en el informe de CAR (2016), en Machetá, el fototrampeo en la vereda Casadillos Alto no generó registros, lo cual se atribuyó a la presencia de pastizales para ganadería. En Sesquilé, se encontraron rastros del paso del oso en el sector del Cerro Pan de Azúcar, el cual se ubica hacia la vereda Ranchería en el área del PNR Vista Hermosa de Monquentiva, pero no se obtuvieron registros con cámaras trampa. En Guatavita, se ha llevado a cabo el trabajo más fuerte de monitoreo participativo, en la vereda Monquentiva, en el Pantano de Martos, en donde se ha registrado, mediante fototrampeo, la presencia de Osos adultos y jóvenes.

Por otra parte, en Gonzales-Maya et al. (2017), se presenta mapa de Distribución de registros de conflicto entre Osos Andinos y actividades productivas en el Macizo de Chingaza. Dicho mapa se encuentra en la Figura 4. Como se observa, se han registrado conflictos en el área de PNR Vista Hermosa de Monquentiva, en Machetá y en Manta.



**Figura 4. Distribución de registros de conflicto entre Osos Andinos y actividades productivas en el Macizo de Chingaza (Gonzales-Maya et al., 2017)**

Además de proveer hábitat para el Oso, el área del PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona propuesta para ampliación, se constituye en parte de corredor ecológico del Oso Andino en los Andes Nororientales, tal como se ha encontrado en resultados preliminares del trabajo de Estructura Ecológica Principal del Subsistema Regional de Áreas Protegidas, que muestra corredores ecológicos basados en el análisis de especies sombrilla, entre ellas, el Oso Andino. Estos corredores ecológicos conectan al área del PNR al norte con el páramo de Rabanal, el cual a su vez conecta con el páramo de Tota-Bijagual-Mamapacha y posteriormente con los páramos de Pisba y Cocuy, en Boyacá y los de Almorzadero y Santurbán, en Santander y Norte de Santander. Por el sur, corredores ecológicos conectan

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1151 DE 19 JUL 2022

el área con Sumapaz y según Gonzales-Maya et al. (2017), con la serranía de Los Picachos.

### 3.5.4. Servicios culturales

Comprenden los servicios no materiales que ofrecen los ecosistemas relacionados con la espiritualidad, la belleza, la reflexión, la recreación, el conocimiento, la inspiración artística e intelectual y la estética.

Los servicios culturales que ofrece el área del PNR Vista Hermosa de Monquentiva y su zona propuesta para ampliación se relacionan en la Tabla 5.

**Tabla 5. Servicios culturales más importantes ofertados por el área**

<b>Servicio</b>	<b>Descripción general</b>	<b>Descripción en el área</b>	<b>Tipo</b>
Recreación y turismo	Oferta de lugares en donde se pueden desarrollar experiencias de visita de tipo deportivo, cultural, ecoturístico, social o formativo.	Oferta de sectores de bosque, frailejonales, humedales, drenajes, escarpes, pantanos, que bajo adecuada regulación pueden destinarse a turismo de naturaleza que no afecte los objetivos de conservación.	Actual y potencial
Valores históricos y espirituales	Oferta de lugares asociados a la historia y cultura y a la espiritualidad en el sentido de la conexión con la naturaleza	Oferta de lugares asociados a la cultura muisca y a huellas de la época colonial y moderna que han transformado el paisaje.  Posibilidad de encontrar lugares (montañas, ríos, bosques, rocas, etc) para experiencias de paz, tranquilidad, conexión con la madre naturaleza, con deidades o con uno mismo.	Actual y potencial
Valores estéticos	Oferta de lugares de gran belleza escénica para la contemplación, la admiración y el registro fotográfico o fílmico	Oferta de escenarios naturales del ecosistema de páramo y de bosque altoandino, así como panorámicas desde la alta montaña. Oferta de especies de flora y fauna para el avistamiento, la contemplación y el registro.	Actual y potencial

## 4. AMPLIACIÓN

La propuesta de ampliación del Parque Natural Regional Vista Hermosa de Monquentiva corresponde a 9155 nuevas hectáreas, para una nueva extensión del área protegida de 13437 hectáreas contenidas dentro del polígono que se describe a continuación.

- Inicia en el límite entre Guatavita y Guasca, en el extremo Norte de la RFPN Páramo Grande, sobre la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Bogotá y Guavio y continúa hacia el nororiente por toda la divisoria de dichas cuencas hasta el cruce de límites municipales de Guatavita, Sesquilé y Machetá (Puntos No. 1 al 48).
- Continúa al nororiente por todo el límite municipal entre Sesquilé y Machetá (que también es divisoria entre las cuencas de los ríos Bogotá y Garagoa), hasta el cruce de los límites municipales de Sesquilé, Machetá y Chocontá (Puntos 48 al 63).
- Continúa al norte por todo el límite municipal entre Chocontá y Machetá (también divisoria entre cuencas de los ríos Bogotá y Garagoa) (Puntos 63 al 85)
- Continúa ligeramente al noroccidente, hacia el municipio de Chocontá siguiendo la divisoria entre las cuencas de los ríos Bogotá y Garagoa (Puntos 85 al 93)
- Luego, sigue la delimitación del páramo de Chingaza descrita aprox. por la curva de nivel 3000 msnm hacia el nororiente, en territorio del municipio de Chocontá (Puntos 93 al 105).
- Luego, continúa por la delimitación del páramo de Chingaza descrita aprox. por la curva de nivel 2900 msnm hasta el límite entre Chocontá y Machetá (Puntos 105 al 113).
- Luego, continúa hacia el suroriente siguiendo todo el límite del páramo de Chingaza en Machetá descrito por las curvas de nivel 2900 y 3000 msnm, hasta encontrar el valle del Río Guatanfur (Puntos 113 al 214).
- Continúa, luego, por todo el límite del páramo en el municipio de Machetá hacia el nororiente, descrito aprox. por la curva de nivel 3000 msnm, hasta el límite entre Machetá y Manta (Puntos 215 al 274).

- Continúa, hacia el sur, por todo el límite del páramo de Chingaza en el municipio de Manta descrito aprox. por las curvas 3000 y 2900 msnm, hasta el límite entre Manta y Gachetá (Puntos 274 al 330).
  - Luego, continúa hacia el noroccidente siguiendo el límite municipal entre Manta y Gachetá, que es también divisoria entre las cuencas de los ríos Guavio y Garagoa, hasta la intersección entre límites de Manta, Machetá y Gachetá (Puntos 330 al 348)
  - Luego, continúa hacia el suroccidente por el límite entre Machetá y Gachetá (también divisoria entre cuencas del río Guavio y Garagoa, hasta la intersección de límites municipales de Gachetá, Machetá y Guatavita (Puntos 348 al 375).
  - Continúa, luego, al sur, siguiendo el límite entre Guatavita y Gachetá (Puntos 375 al 391).
  - Luego sigue el límite del páramo de Chingaza en el municipio de Guatavita, en el sector de salida de la microcuenca del Río Lagunero (Puntos 391 al 424).
  - Posteriormente se siguen coberturas naturales pertenecientes o aledañas al predio Nueva Pradera en la vereda Monquentiva, hasta encontrar nuevamente el límite entre Guatavita y Gachetá (Puntos 424 al 433).
  - Continúa, al sur- suroccidente, siguiendo el límite municipal entre Guatavita y Gachetá hasta la intersección entre los límites municipales de Guatavita, Gachetá y Junín (Puntos 433 al 460)
  - Continúa, luego, hacia el occidente por el límite entre Guatavita y Junín (Puntos 460 al 465).
  - Luego, continúa, al occidente siguiendo el límite del páramo de Chingaza en Guatavita descrito aprox. por la curva de nivel 3000 msnm, en la vereda Juiquín, hasta encontrar del límite municipal entre Guatavita y Guasca (Puntos 465 al 489).
  - Continúa hacia el norte por el límite municipal entre Guatavita y Guasca hasta encontrar el extremo más nororiental de la RFPN Páramo Grande (Puntos 489 al 492)
  - Luego se sigue por el límite norte de la RFPN Páramo Grande (que es prácticamente el límite municipal entre Guatavita y Guasca), hasta encontrar de nuevo el punto 1 (Puntos 492 al 1)
- Las coordenadas de vértices del polígono (sistema Magna Origen único nacional) se presentan en la Tabla 6.

El polígono propuesto fue delimitado en consideración de los objetivos y objetos de conservación, contando con el insumo de la delimitación del páramo de Chingaza como insumo cartográfico principal, ya que, desde el punto de vista legal, la figura de páramo delimitado, hace que la mayor parte del área que se adiciona al PNR, sea actualmente un área en donde se obliga a su protección con sustitución/ reconversión de actividades agropecuarias de alto impacto (Art.10 /Ley 1930 de 2018), y prohibición de actividades mineras, de hidrocarburos, de expansión urbana, de construcción de vías, y otras definidas en el Artículo 5 de la ley 1930 de 2018.

El límite de ampliación coincide con el límite del páramo restringido a los municipios jurisdicción de la CAR. Igualmente se tuvo en cuenta evitar superposición con la Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo Grande y con la Reserva Forestal Protectora Productora Río Bogotá, ambas correspondientes a la jurisdicción de la CAR. En el único sector de la ampliación que no está dentro del páramo de Chingaza (226 hectáreas, enmarcadas entre los vértices 424 al 440 y la delimitación del páramo), el límite se definió de acuerdo con coberturas naturales actuales.

Es importante anotar que, el límite propuesto presenta superposición con las Reservas Forestales Protectoras Regionales Cuenca Alta Río Zaque y Cuenca Alta de los Río Salinero y Monquentiva, pues dichas reservas traspasan considerablemente la jurisdicción de CORPOGUAVIO, autoridad que las administra, de manera que tienen, de acuerdo con límite municipal del IGAC escala 1:25000, buena parte de su territorio dentro de jurisdicción de la CAR, cuestión que deberá revisarse durante el manejo, de manera que dichas reservas precisen sus límites con arreglo al límite municipal.

**Tabla 6. Puntos vértice del polígono de ampliación del PNR Vista Hermosa de Monquentiva (...)**

En las nuevas hectáreas del PNR, aplican, por supuesto, las disposiciones del Decreto 2372 de 2010, aplicables a la categoría de Parque Natural Regional, entre ellas, la correspondiente al uso del suelo, por lo cual, deben destinarse a la preservación, restauración, conocimiento y disfrute (Art. 13). Los usos permitidos en un parque natural regional se encuentran definidos en el mencionado decreto de la siguiente manera.

- Usos de preservación: Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos,

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1151 DE 19 JUL 2022

composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

- Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

- Usos de conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

- Usos de disfrute: Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

De igual manera, el Decreto 2372 de 2010, señala, en su Artículo 34, que las áreas protegidas, deben zonificarse con fines de manejo, zonificación que dependerá de la categoría de protección. Para el caso de la categoría de Parque Natural Regional, las zonas aplicables son las de Preservación, Restauración y General de Uso Público, estando en esta última usos de educación, recreación, ecoturismo e infraestructura de apoyo a la investigación.

La zonificación del PNR Vista Hermosa de Monquentiva será establecida en el componente de ordenamiento de su plan de manejo, una vez sea formulado. No obstante, las nuevas áreas del PNR, deben ser reconocidas y sus usos permitidos y prohibidos respetados, desde el momento en que se apruebe la ampliación del área, de conformidad con el Artículo 19 del Decreto 2372 de 2010.

### 5. CONSULTAS REALIZADAS A DIFERENTES ENTIDADES

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 2372 de 2010, fue solicitada información a entidades competentes, sobre aspectos relacionados con propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

La Tabla 7 resume las respuestas recibidas hasta el momento, por parte de las entidades, las cuales se basaron en el polígono de ampliación del área. Es importante aclarar que las entidades faltantes, se encuentran en proceso de emitir su respectiva respuesta, y las mismas serán incluidas tan pronto como se reciban de manera oficial.

**Tabla 7. Respuesta a consultas por parte de entidades competentes**

Aspecto	Entidad Competente	Fecha respuesta a solicitud de información	Respuesta
Propiedad y tenencia de la tierra	Agencia Nacional de Tierras		En espera.
Propiedad y tenencia de la tierra	Superintendencia de Notariado y Registro		En espera.
Presencia de grupos étnicos	Ministerio del Interior		En espera.
Existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico	Agencia Nacional de Minería		En espera.
Proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos	Agencia Nacional de Hidrocarburos	22/09/2021	“el área en mención de acuerdo al shape suministrado, NO SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DE ALGÚN ÁREA CON CONTRATO DE HIDROCARBUROS VIGENTE. Se localiza en ÁREA RESERVADA* de tipo AMBIENTAL, según Mapa

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1151 DE 19 JUL 2022**

<b>Aspecto</b>	<b>Entidad Competente</b>	<b>Fecha respuesta a solicitud de información</b>	<b>Respuesta</b>
			Oficial de Áreas de la ANH de fecha 14/09/2021”
Desarrollos viales proyectados	Agencia Nacional de Infraestructura	23/09/2021	“Se informa que el polígono suministrado por ustedes, no tienen superposición con proyectos de infraestructura de transporte concesionada que a la fecha estén adjudicados y tampoco con proyectos en etapa de estructuración a cargo de esta Agencia.”
	Instituto Nacional de Vías	23/09/2021	“De acuerdo con la información del geo portal del Instituto Nacional de Vías, Hermes, se evidencia que el Instituto Nacional de Vías no tiene proyectados desarrollos viales en al área propuesta de la ampliación del PNR Vista Hermosa de Monquentiva”
	Gobernación de Cundinamarca		En espera.
Presencia de cultivos de uso ilícito	Ministerio de Justicia y Derecho	28/09/2021	“usando la información del marco de grillas de 1 Km <sup>2</sup> para el indicador de la densidad de los cultivos de coca en el territorio nacional, desde el Observatorio de Drogas de Colombia, se realizó la consulta geográfica de la presencia de cultivos de coca en el polígono de Ampliación del área protegida “Parque Natural Regional (PNR) Vista Hermosa de Monquentiva” en el año 2020, encontrando que al 31 de diciembre de 2020 no se detectaron cultivos en la zona relacionada”
	Ministerio de Defensa	30/09/2021	“a partir del año 2008 a la fecha, la Policía Nacional a través del Grupo Detección de la Dirección de Antinarcóticos, es el responsable de cuantificar y georreferenciar los cultivos de marihuana y amapola mediante reconocimientos aéreos, con el uso de sensores aereotransportados, se pudo evidenciar que, una vez verificada la base de datos, no registra cultivos ilícitos en la Reserva Regional Natural Vista Hermosa de Monquentiva – Cundinamarca”.
Presencia de muestras de interés arqueológico o histórico	Instituto Colombiano de Antropología e Historia	15/10/2021	“nos permitimos informarle que ante el Instituto se ha reportado a la fecha 1 sitio arqueológico dentro del área objeto de la consulta, del cual remitimos información digital (ver anexo)”

**6. ACCIONES ESTRATÉGICAS PRIORITARIAS**

Para orientar la definición de acciones estratégicas prioritarias para la nueva extensión del PNR Vista Hermosa de Monquentiva se proponen los siguientes objetivos de gestión, los cuales definen los propósitos que se requiere alcanzar para garantizar que se cumplan los objetivos de conservación.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1151 DE 19 JUL 2022

1. Adelantar estrategias orientadas a la preservación de la biodiversidad y de sus servicios ecosistémicos, con participación y articulación de instituciones competentes, sector privado y actores comunitarios.
  2. Generar procesos de restauración ecológica que permitan la recuperación de áreas transformadas por intervención antrópica o degradadas.
  3. Generar estrategias integrales para la protección de especies de fauna y flora amenazadas, endémicas y casi endémicas.
  4. Fortalecer la educación ambiental y la participación en la preservación de valores culturales asociados a la naturaleza y en la gestión integral del área protegida.
  5. Orientar y regular la realización de actividades de turismo de naturaleza en el área, de conformidad con los objetivos de conservación.
  6. Promover la investigación de la biodiversidad del área en sus diferentes niveles y de los servicios ecosistémicos.
- Para el cumplimiento de los objetivos de gestión anteriormente listados, se consideran prioritarias las siguientes acciones estratégicas:

**Tabla 8. Acciones estratégicas de manejo para el cumplimiento de objetivos de gestión**

<b>Objetivo de gestión</b>	<b>Acciones prioritarias</b>
<p><i>Adelantar estrategias orientadas a la preservación de la biodiversidad y de sus servicios ecosistémicos, con participación y articulación de instituciones competentes, sector privado y actores comunitarios.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Aclaración de la tenencia de la tierra.</i></li> <li>• <i>Gestión para la realización de procesos de formalización de la propiedad rural.</i></li> <li>• <i>Gestión para la adquisición de predios para la conservación por parte de actores públicos y/o privados.</i></li> <li>• <i>Gestión para la operación de esquemas de pago por servicios ambientales por acciones de conservación y/o restauración con apoyo de actores públicos y/o privado, dentro del área protegida y/o en su zona con función amortiguadora.</i></li> <li>• <i>Gestión para el acceso a beneficios tributarios (por ej. Exención de impuesto predial).</i></li> <li>• <i>Definición detallada de la estructura organizativa, de la infraestructura, las capacidades requeridas, los equipos y el recurso humano para la administración del área.</i></li> <li>• <i>Presentación y gestión de financiación de la estructura previamente definida para la administración del área</i></li> <li>• <i>Control y vigilancia del área de conformidad con obligaciones al respecto señaladas en la Ley 99 de 1993 y con guardaparques permanente.</i></li> <li>• <i>Señalización del área en lugares estratégicos, con información alusiva a los objetivos y objetos de conservación y con referencia a los usos del suelo.</i></li> <li>• <i>Asesoría a entes territoriales para adecuada incorporación del área protegida en el ordenamiento territorial.</i></li> <li>• <i>Definición de la zona con función amortiguadora u aproximación a la definición de la misma y planificación concertada de los usos del suelo en la misma.</i></li> <li>• <i>Gestión temporal para la adecuada disposición de residuos sólidos y líquidos en viviendas del área.</i></li> </ul>
<p><i>Generar procesos de restauración ecológica que permitan la recuperación de áreas transformadas por intervención antrópica o degradadas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Caracterización de las áreas de importancia ambiental degradadas y de las áreas transformadas en el área por actividades agropecuarias y plantaciones forestales desde el punto de vista ecológico y social.</i></li> <li>• <i>Definición de estrategias adecuadas desde lo ecológico y lo social para la restauración ecológica, sin detrimento del bienestar de los productores.</i></li> </ul>
<p><i>Generar estrategias integrales para la protección de especies de fauna y flora amenazadas, endémicas y casi endémicas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Priorización de especies de fauna y de flora para la formulación de estrategias de conservación</i></li> <li>• <i>Formulación de estrategias de conservación de especies</i></li> <li>• <i>Implementación de acciones establecidas en estrategias de conservación en articulación con otras instituciones y con actores sociales y comunitarios.</i></li> </ul>
<p><i>Fortalecer la educación ambiental y la participación en la preservación de</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Realización de reuniones a nivel municipal y veredal que refuercen el conocimiento de los actores locales, sobre el límite del área protegida, sus objetivos y objetos de</i></li> </ul>

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1151 DE 19 JUL 2022

<b>Objetivo de gestión</b>	<b>Acciones prioritarias</b>
<i>valores culturales asociados a la naturaleza y en la gestión integral del área protegida.</i>	<i>conservación y sus implicaciones en tema de uso del suelo y de la afectación jurídica a los predios.</i> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Definición y paulatina operación del esquema de gobernanza para el manejo del área a través de instancias de participación y decisión en el nivel comunitario e institucional.</i></li><li>• <i>Generación de material divulgativo y de espacios de reunión para dar a conocer o reforzar el conocimiento del área protegida entre los actores sociales directamente involucrados en el área, los sectores beneficiarios de servicios ecosistémicos y la comunidad en general.</i></li><li>• <i>Identificación de objetos de conservación culturales del área.</i></li></ul>
<i>Orientar y regular la realización de actividades de turismo de naturaleza en el área, de conformidad con los objetivos de conservación.</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Evaluación de la vocación turística del área.</i></li><li>• <i>Planeación turística y regulación del turismo en el área protegida.</i></li></ul>
<i>Promover la investigación de la biodiversidad del área en sus diferentes niveles y de los servicios ecosistémicos.</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Caracterización detallada de los objetivos y objetos de conservación.</i></li><li>• <i>Formulación de un plan de investigaciones para el área, incluyendo el conocimiento tradicional y el enfoque en cambio climático.</i></li><li>• <i>Gestión del plan de investigaciones con institutos y academia.</i></li><li>• <i>Diseño e implementación de sistema de monitoreo hidroclimático</i></li><li>• <i>Diseño e implementación de acciones de monitoreo de fauna (en concordancia con estrategias de conservación de especies)</i></li></ul>

(...)

### **2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EXTMI2022-7465**

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2022-7465 del 2 de mayo de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1. Análisis Espacial:**

*Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna Sirgas Origen Nacional, para el proyecto “**AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL VISTA HERMOSA DE MONQUENTIVA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR**”.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **Chocontá, Guatavita, Machetá, Manta y Sesquilé** en el departamento de **CUNDINAMARCA**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **3.2. Análisis cartográfico y geográfico:**

*La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>3</sup> de dos escenarios<sup>4</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades*

<sup>3</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>4</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1151 DE 19 JUL 2022

del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2022
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros,

existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>5</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL VISTA HERMOSA DE MONQUENTIVA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”** se localiza en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Guatavita, Machetá, Manta y Sesquilé del departamento de Cundinamarca.

Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el proyecto se origina en el marco de la nueva política pública para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, aprobada mediante el CONPES 4050 del 30 de septiembre de 2021, por lo que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR a través de su Plan de Acción Institucional 2020-2023 y con el fin de proteger áreas estratégicas para la biodiversidad bajo la meta 1.1 “Realizar el 100% del proceso de declaratoria y/o re delimitación y/o re categorización de ocho (8) áreas protegidas” contempla el proceso de ampliación del Parque Regional Vista Hermosa de Monquentiva debido a la importancia biológica, ecológica y cultural del área, donde la mayor parte de este se encuentra dentro del complejo de Páramo de Chingaza.

Que a su vez el solicitante manifiesta que el área de ampliación es de 9155 hectáreas, para un área total de 13437 hectáreas, abarcando los municipios de Guatavita, Machetá, Manta, Chocontá y Sesquilé donde el Parque Natural Regional vista hermosa Monquentiva se superpondría en un 98,3 % con el área del páramo de Chingaza.

Que para el desarrollo del proyecto se contemplan las siguientes fases:

- Fase de preparación: en la cual se identifica el área a ampliar, se realiza recopilación preliminar de información del área y el acercamiento con actores estratégicos.
- Fase de aprestamiento: en esta se realiza la identificación y descripción de los actores, la recopilación de la base técnica, la categorización de las áreas de interés, entre otros factores de análisis.
- Fase de declaratoria: en la cual se culmina el proceso de la ampliación del área protegida, junto con el correspondiente acto administrativo.

Que el solicitante manifestó respecto a los impactos derivados del desarrollo de las actividades del proyecto, que van encaminados a la conservación preservación y restauración de las condiciones naturales de los ecosistemas de páramo y bosque altoandino

Que mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL VISTA HERMOSA DE MONQUENTIVA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**, se identificó que:

<sup>5</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

- La comunidad étnica más cercana se encuentra localizada por el costado noroccidental, a 12,8 Km aproximadamente en línea recta del área de intervención aportada por el solicitante, inmersa en la infraestructura y dinámicas socioeconómicas propias del casco urbano del municipio de Sesquilé y de los centros poblados La Playa y Siatoya del mismo municipio, donde se encuentran asentados los integrantes de esta comunidad y donde desarrollan sus usos, costumbres, prácticas tradicionales y colectivas y tienen su fuente de sustento asociadas a la manufactura de prendas de vestir y la agricultura para la siembra de maíz, quinua, frijol, chochos y habas principalmente.

- Las actividades del proyecto están enfocadas a la protección y conservación de ecosistemas estratégicos, para lo cual se realizará una ampliación del área del Parque Natural Regional Vista hermosa de Monquentiva con 9155 hectáreas donde el área total será de 13437 hectáreas.

- El contexto donde se desarrollan las actividades del proyecto y el contexto cotidiano y colectivo de la comunidad étnica identificada, se encuentran separados por elementos naturales como los ríos San Francisco, Río Aves y sus afluentes y zonas donde prevalece un relieve montañoso con coberturas vegetales naturales, de igual forma existen dinámicas antrópicas asociadas a la infraestructura vial y urbana de la cabecera municipal de Sesquilé (Cundinamarca) y los centros poblados La Playa y Siatoya, elementos que se convierten en barreras que limitan y diferencian la interacción de los contextos de la comunidad étnica más cercana y las áreas donde se desarrollan las actividades del proyecto.

- Por consiguiente, dadas las condiciones de localización de la comunidad étnica más cercana donde sus integrantes desarrollan sus actividades colectivas y cotidianas, frente a las características de intervención del proyecto y los impactos asociados, se determinó que el Proyecto no tiene la capacidad de afectar directamente a la comunidad étnica.

Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL VISTA HERMOSA DE MONQUENTIVA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**.

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL VISTA HERMOSA DE MONQUENTIVA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Guatavita, Machetá, Manta y Sesquilé, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL VISTA HERMOSA DE MONQUENTIVA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Guatavita, Machetá, Manta y Sesquilé, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL VISTA HERMOSA DE MONQUENTIVA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Guatavita, Machetá, Manta y Sesquilé, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-7465** del 2 de mayo de 2022 para el proyecto: **“AMPLIACIÓN DEL PARQUE NATURAL REGIONAL VISTA HERMOSA DE MONQUENTIVA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Chocontá, Guatavita, Machetá, Manta y Sesquilé, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista. Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa - DANCP	<b>Elaboración y revisión técnica:</b> Yuly Norieth Daza Carranza, Ingeniera Ambiental, Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa - DANCP Diana Patricia Guerrero, Ingeniera Ambiental, Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa - DANCP
<b>Aprobación técnica:</b> Yolfrin Urina Ospino - Profesional Especializado- Coordinador Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa - DANCP	<b>Revisión y aprobación jurídica:</b> Abg. Ana María Jaramillo Mesa - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa - DANCP Abg. Angélica María Esquivel Castillo - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa - DANCP

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2022-7465

Notificación Electrónica: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)